

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 211-2015-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído Nº 036-2015-VRA (Expediente Nº 01022730) recibido el 27 de febrero del 2015, por medio del cual el Vicerrector Administrativo remite el Proyecto de DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA INDEPENDIENTE EN CADA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites de la presente ley y del Estatuto.

Que, mediante el Oficio Nº 007-2015-DOIM recibido del Vicerrectorado Administrativo el 13 de enero del 2015, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remiten el proyecto de elaboración de instructivos para ser revisados por las oficinas correspondientes y posteriormente se proyecte la resolución respectiva, en cumplimiento al seguimiento de medidas correctivas mediante la aplicación de las recomendaciones Nº 08, 09, 10 y 11 del Informe Nº 434-2014-CG/EDUC-EE "Proyecto; Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la Sede Cañete;

Que, la Directiva para la Contratación de un Supervisor de Obra Independiente en cada ejecución de obras de la Universidad Nacional del Callao, tiene como objetivo dictar disposiciones complementarias para la aplicación del Art. 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, referido a que toda obra debe contar de modo permanente y directa con un inspector o con un supervisor de obras;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 027-2015-UR/OPLA y Proveído Nº 144-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de marzo del 2015; al Proveído Nº 236-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de marzo del 2015; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 62º de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA Nº 007-2015-R, "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR DE OBRA INDEPENDIENTE EN CADA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, cuyo texto en dos páginas se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias académico-administrativas,
cc. OIM, OASA.